



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 06/2023**

**SANTIAGO, 03 de enero de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en la **Resolución Exenta N° 484, de 2022**, de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recurso entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Chile para la Realización del Proyecto "Programa Escuelas Chile".

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), es un organismo público que tiene como función -entre otras- determinar, implementar, administrar y ejecutar los programas de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga como, por ejemplo, el programa de apoyo a las Escuelas de Chile, desarrollado por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
2. Que, la referida iniciativa ha sido desarrollada en años anteriores, según dan cuenta las resoluciones exentas N°s 611, de 2018; 6765, de 2019; 306, de 2020; 73, de 2021 y 37 de 2022, todas de la referida Agencia.
3. Que, para este 2023, el diseño planteado pretende profundizar y ampliar aspectos relacionados con el contexto educativo actual, respondiendo así al interés por ofrecer procesos de enseñanza y aprendizaje que se ajusten al escenario de retorno al aula, apoyando y fortaleciendo las capacidades de docentes y directivos de los centros educacionales participantes, como actores que impactan en el aprendizaje de los estudiantes.
4. Que, en ese contexto la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID)



suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para promover la integración y cooperación entre las Escuelas Chile de América Latina y El Caribe con Chile y entre ellas, aprobado por resolución exenta N° 484, de 22 de diciembre de 2022, de ese origen.

5. Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores y lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, corresponde dictar el respectivo acto administrativo por esta casa de Estudios.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

#### **LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID)**

#### **Y**

#### **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

#### **PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA ESCUELAS CHILE"**

En Santiago de Chile, entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante también denominada "AGCID" o "la Agencia", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Directora Ejecutiva (S), doña Carla Guazzini Galdames, cédula de identidad N° 10.407.876-1, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE, RUT 60.910.000-1, en adelante denominados indistintamente "el Instituto", representado por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N°07.532.659-9 ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente "Las Partes"; se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 numerales 3 y 5 de la ley antes citada, le corresponde a la AGCID determinar, negociar, gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga a terceros países, en concordancia con la política chilena de cooperación, pudiendo para ellos asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines.

3. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.

4. Que, entre las actividades de cooperación aprobadas por la Agencia y en sintonía con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) de la Universidad de Chile, ha desarrollado un Programa de apoyo a las Escuelas Chile, con el fin de impulsar una comunidad de cooperación técnica entre Chile y las escuelas de los 12 países de Latinoamérica y el Caribe asociadas a nuestro país; de lo anterior dan cuenta las Resoluciones Exentas AGCID N° 611, de 11 de diciembre de 2018, N°675, de 28 de octubre de 2019, N°306 de 18 de agosto de 2020; N°73 de 13 de abril de 2021; y, N°37, de 4 de marzo de 2022, que aprobaron diversas iniciativas asociadas al Programa Escuelas Chile.

5. Que, para el año 2023, la Agencia ha decidido acoger la solicitud planteada por la Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, mediante carta de 5 de diciembre de 2022, para realizar una nueva versión del Proyecto: "Programa Escuelas Chile", en adelante el "Proyecto", cuyo diseño pretende profundizar y ampliar aspectos relacionados con el contexto educativo actual, respondiendo así al creciente interés de ofrecer procesos de enseñanza y aprendizaje que se ajusten al escenario de retorno al aula, apoyando y fortaleciendo las capacidades de docentes y directivos de los centros educacionales participantes, como actores que impactan mayormente en el aprendizaje de sus estudiantes;

6. Que, el desarrollo de la iniciativa citada en el considerando precedente, se encuentra alineado con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, esto es, "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", en específico con la meta 4.c, que busca de aquí a 2030, aumentar sustancialmente la oferta de docentes calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional, para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. Que, se ha tenido a la vista el Memorandum N° 940, del 12 de diciembre de 2022, de la Jefatura del Departamento de Cooperación Sur Sur y Desarrollo Nacional de AGCID;

8. Considerando el mayor interés público que reviste la exitosa ejecución del Proyecto señalado en el numeral 5 precedente;

**LAS PARTES,**

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a los signatarios, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS Y PLAZO DEL PROYECTO**

El objeto del presente Convenio es asegurar la ejecución del Proyecto "Programa Escuelas Chile" para el año 2023, el que tiene como objetivos generales:

1. Promover la integración y cooperación entre las Escuelas Chile de América Latina y El Caribe con Chile y entre ellas, ampliando la cobertura y fortaleciendo el vínculo creado durante el desarrollo del Proyecto en sus versiones anteriores.
2. Proporcionar oportunidades para la mejora de los aprendizajes de niños y niñas que pertenecen a centros escolares vinculados con Chile por medio del acompañamiento docente.
3. Fortalecer y ampliar las modalidades de formación destinadas al desarrollo profesional de docentes y directivos de las Escuelas Chile.
4. Diseñar estrategias de mejoramiento de la gestión pedagógica apropiadas a contextos escolares específicos.
5. Comprender y analizar las prácticas pedagógicas que contribuyen a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

El Proyecto tendrá un plazo de ejecución de 12 meses de acuerdo con la Ficha de Proyecto que como documento adjunto se acompaña al presente instrumento, extendiéndose desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.**

Serán obligaciones del Instituto, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

1. Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Proyecto, conforme se señala en la Ficha de Proyecto adjunta al presente Convenio, los cuales ascienden a un monto valorado de \$22.000.000 (veintidós millones de pesos chilenos).
2. Desarrollar todas las actividades dispuestas en la "Ficha de Proyecto", gestionando la totalidad de los recursos comprometidos por las partes para la realización del Proyecto, conforme se señala en el Presupuesto de la Ficha citada, los cuales ascienden a un monto total de \$147.000.000 (ciento cuarenta y siete millones de pesos chilenos).

3. En su calidad de entidad ejecutora, el Instituto se obliga a realizar la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera, a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Proyecto objeto del presente Convenio.

En el evento que el Instituto requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, este se obligará a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.

4. Gestionar la infraestructura, plataforma tecnológica y dependencias necesarias para la realización del Proyecto, como asimismo y en el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y de difusión que corresponda.

5. Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Proyecto, los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: AGCID y el Instituto.

6. Entregar a la AGCID toda la información y los documentos que esta le solicite, relacionados con el Proyecto, de manera oportuna y completa.

7. Designar a un/a funcionario/a del Instituto, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la AGCID respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución, como también de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCID dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de este/a con antelación.

8. Presentar en forma mensual a la AGCID - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes correspondiente -, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCID le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a los requerimientos de procedimientos que, acorde con dicha resolución, solicite la AGCID.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del Instituto que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.

b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCID, el Instituto deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto del documento Ficha de Proyecto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El Instituto podrá consultar previamente a la AGCID respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la AGCID podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

9. Restituir a la AGCID en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la Agencia le haya transferido en virtud de la cláusula tercera del presente instrumento y que el Instituto no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la AGCID o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al Instituto para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

10. Presentar a la AGCID, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo del mismo.

### **TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE AGCID.**

Para la ejecución del presente Convenio, AGCID transferirá al Instituto la suma total de \$125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos), conforme se indica en el presupuesto del Proyecto, incorporado en la Ficha de Proyecto ya citada.

La transferencia se realizará en una cuota luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

Los recursos aportados por AGCID para la realización del Proyecto deberán utilizarse de acuerdo con el presupuesto del mismo incluido en la Ficha de Proyecto anexa a este Convenio, con estricto apego a los rubros y cantidades ahí señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, solo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCID otorgada por escrito, ante una petición fundada del Instituto que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por AGCID, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la Agencia.

La transferencia se efectuará en una cuota a la cuenta bancaria dispuesta por el Instituto para estos efectos, en pesos chilenos.

### **CUARTA: EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR AGCID**

Sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República, la AGCID estará facultada para realizar las actividades de seguimiento del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá requerir la información que estime pertinente para asegurar la adecuada ejecución del Proyecto establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.

Por su parte, el Instituto se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la AGCID realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

#### **QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones entre la AGCID y el Instituto relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse al/a la Directora/a Ejecutivo/a en la AGCID y al/a la Director/a del Instituto, según corresponda, con copia al/a Encargado/a de las actividades del Proyecto de ambas instituciones.

#### **SEXTA: VISIBILIDAD.**

El Instituto se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Proyecto perciban adecuadamente la participación de la AGCID en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta iniciativa, de conformidad a lo señalado en el presente Convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, material didáctico o de estudio, los diplomas, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas que el Instituto estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este Convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la Agencia.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, el Instituto deberá presentar por escrito a la AGCID, una propuesta fundada en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al término del plazo de ejecución del Proyecto. Respecto de lo anterior, el Instituto podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

Recibida la solicitud en tiempo y forma, la AGCID evaluará la solicitud según el mérito de los fundamentos esgrimidos por el Instituto y le comunicará su decisión por escrito, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente.

No obstante ello, el Instituto estará impedido de requerir alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando esta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del monto máximo de los recursos asignados para su implementación.

#### **OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

En el caso que el Instituto no ejecute adecuada y oportunamente cualquiera de las actividades para el cumplimiento del Proyecto, conforme a los términos del presente Convenio, y de los documentos



anexos adjuntos, que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por la AGCID para su realización o los aportados para tales efectos por el Instituto, la Agencia podrá poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado al Instituto mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales sobre procedimientos administrativos. Ocurrido tal evento, el Instituto no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la Agencia de conformidad a la cláusula tercera precedente y, si así lo hiciere, la AGCID quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

#### **NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Será aplicable a este respecto la "Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción" (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>

#### **DÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, estos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este Convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, estas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

#### **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:



- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer, y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la última resolución de la AGCID o el Instituto que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la Agencia haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por el Instituto respecto de la realización del Proyecto, aludido en la cláusula segunda precedente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava de este instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de la Directora Ejecutiva (S), señora Carla Guazzini Galdames, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en la Resolución Exenta RA 908/23/2020, de 28 de mayo de 2020, que prórroga nombramiento de Jefe de Departamento, en relación con el artículo 80 del DFL N°29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y lo establecido en el artículo 22, de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCID.

Por su parte, la personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para representar a la Universidad de Chile, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N°1584-2022 de 19 de Octubre de 2022; en el Decreto Universitario N°1261, de 2021, que delega en el prorector, vicerrectores, director jurídico y directores de institutos, la atribución de celebrar contratos de representación de servicios que indica, entre otras materias, relacionado con el D.F.L N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

El presente convenio se firma electrónicamente.

**FIRMANDO: CARLA GUAZZINI GALDAMES, DIRECTORA EJECUTIVA (S), AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA, INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE.**

2. **IMPÚTESE** el monto asociado al presente convenio al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1

del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 1306070 19101 159 del Proyecto "AGCI Escuelas Chile", del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm